



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900273 SEGUIDO CONTRA TORRES HERNANDEZ NARDA JULIANA, POR QUEJA FORMULADA POR ALERY CELENCY CHAVARRIA GARCIA, CON FECHA VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA SEÑORA ALERY CELENNY CHAVARRÍA GARCÍA EN CONTRA DE LA DECISIÓN DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 23 DE JUNIO DE 2021, PARA EN SU LUGAR RECHAZARLO, CONFORME A LO EXPUESTO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07/07/2023**, PARA NOTIFICAR A LA **DRA. TORRES HERNANDEZ NARDA JULIANA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jane Jaramillo
Escribiente Nominado

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201600271-01 SEGUIDO CONTRA HENRY NOE NEGRO TORRES, POR QUEJA FORMULADA POR GABRIELA LEON RAMIREZ, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE, EN EL SENTIDO DE: TERMINAR PARCIAL Y ANTICIPADAMENTE EL PROCEDIMIENTO POR LA FALTA CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL VISIBLE EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO HENRY NOÉ NEGRO TORRES, POR COMETER LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA MISMA CODIFICACIÓN, E IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A HENRY NOE NEGRO TORRES Y A SU DEFENSORA SARA DURLEY PEÑA GÓMEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900270-01 SEGUIDO CONTRA ALVARO GABRIEL AHUMADA CARDENAS, POR QUEJA FORMULADA POR CANDELARIA FIGUEROA DE ARBOLEDA, EMILSE JIMENEZ BELTRAN, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 30 DE AGOSTO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL BOLÍVAR, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER AL ABOGADO ÁLVARO GABRIEL AHUMADA CÁRDENAS, DE LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 34, LITERAL C) Y 35, NUMERAL 6º DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ÁLVARO GABRIEL AHUMADA CÁRDENAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.104.535, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 74.136 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ALVARO GABRIEL AHUMADA CARDENAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410011102000201900711 01** SEGUIDO CONTRA **CAROLINA RODRIGUEZ MERIÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NEIVA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA CAROLINA RODRÍGUEZ MERIÑO POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, TRANSGREDIENDO ASÍ EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CAROLINA RODRIGUEZ MERIÑO** Y SU DEFENSORA **DAYANA OSORIO PEREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110012502000202100350 01** SEGUIDO CONTRA **EVERTH ALBERTO BOLAÑO AVENDAÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR LA NULIDAD INVOCADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. **SEGUNDO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y LE IMPUSO SANCIÓN AL ABOGADO **EVERTH ALBERTO BOLAÑO AVENDAÑO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.126.718, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 78.850 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSISTENTE EN **SUPENSIÓN DE DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA TRANSGRESIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EVERTH ALBERTO BOLAÑO AVENDAÑO** Y SU DEFENSOR **DR. ALEXANDER VERGARA CRUZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PABLO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000202000070 01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS JULIO CARREÑO POLANIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **FREDY ALEXANDER OLARTE RODRÍGUEZ**, CON FECHA **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA¹, EN LA QUE SE DECLARÓ RESPONSABLE AL DISCIPLINABLE Y SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1.º DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, EN CONCORDANCIA CON EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS JULIO CARREÑO POLANIA** Y SU DEFENSORA **PAULA CAMILA PEREZ NARANJO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201901633 01** SEGUIDO CONTRA JORGE IGNACIO URIBE VELASQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL DISCIPLINABLE JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ, DE INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INFRINGIR LA INCOMPATIBILIDAD CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4° ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, CON LO CUAL TRANSGREDIÓ EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14° DEL ARTÍCULO 28 *IDEM*, A TÍTULO DE DOLO Y EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A DOS (2) S.M.L.M.V.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE IGNACIO URIBE VELASQUEZ** Y SU DEFENSORA **LUISA FERNANDA ARISTIZABAL RIVERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000202000139 SEGUIDO CONTRA **MODESTO GALLARDO CERON**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA VIVIANA GUERRERO, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL CUATRO (4) DE FEBRERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO MODESTO ARCÁNGEL GALLARDO CERÓN POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, TRANSGREDIENDO ASÍ EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TRES (3) MESES Y LO ABSOLVIÓ POR LA FALTA A LA LEALTAD CON EL CLIENTE ENDILGADA. EN CONSECUENCIA, ABSOLVER AL ABOGADO MODESTO ARCÁNGEL GALLARDO CERÓN DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/07/2023, PARA NOTIFICAR A **MODESTO GALLARDO CERON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M.
Auxiliar Judicial 04

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>